

en la que solicita debe estudiarse con urgencia la privatización de aquellos servicios que sean más deficitarios.

3. Que este Ayuntamiento ya viene realizando gestiones con la Comunidad Autónoma de La Rioja tendentes a dar una solución definitiva a la financiación del servicio de extinción de incendios.

4. El informe del Interventor de fecha 18 de Diciembre de 1992 y el informe conjunto del Viceinterventor y del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones de fecha 16 de diciembre de 1992.

5. El artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de Diciembre de 1992.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar las reclamaciones y alegaciones presentadas por la Federación de Asociaciones de Vecinos de La Rioja y por el Grupo Municipal Popular.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Extinción de Incendios indicada en el apartado 1 de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 28 de Diciembre de 1992. Vº Bº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 1992, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE MATADERO Y ACARREO DE CARNES. APROBACION DEFINITIVA**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de 9 de noviembre de 1992, se aprobó provisionalmente modificar el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Matadero y Acarreo de Carnes.

2. Que durante el periodo de exposición pública se ha presentado la siguiente reclamación: n° de registro 32.579 interpuesta por D. Pedro Soto García como portavoz del Grupo Municipal Popular en la que alega que es urgente privatizar la gestión del servicio de matadero, que en estos momentos es altamente deficitario a causa de una gestión ineficaz y no competitiva.

3. El informe del Interventor de fecha 18 de Diciembre de 1992.

4. El artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de Diciembre de 1992.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la sugerencia presentada por el Grupo Municipal Popular.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Matadero y Acarreo de Carnes indicada en el apartado 1 de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 28 de Diciembre de 1992. Vº Bº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 1992, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, DEPOSITO E INMOVILIZACION. APROBACION DEFINITIVA**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de 9 de noviembre de 1992, se aprobó provisionalmente modificar los artículos 2, 5, 7 y 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Recogida de Vehículos en la Vía Pública, Depósito e Inmovilización.

2. Que durante el periodo de exposición pública se han presentado las siguientes reclamaciones: n° de registro 32.118 interpuesta por D. Antonio Pujades Baño en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de La Rioja en la que solicita que independientemente de que se realice una utilización racional de la grúa el dinero recaudado por este servicio en el ejercicio de 1993 no se contabilice en los presupuestos de ese año sino en los de 1994, y la n° de registro 32.579 interpuesta por D. Pedro Soto García como portavoz del Grupo Municipal Popular.

3. El informe del Interventor de fecha 18 de Diciembre de 1992 y el informe conjunto del Viceinterventor y del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones de fecha 16 de diciembre de 1992.

4. El artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de Diciembre de 1992.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar las reclamaciones y alegaciones presentadas por la Federación de Asociaciones de Vecinos de La Rioja y por el Grupo Municipal Popular.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Recogida de Vehículos en la Vía Pública, Depósito e Inmovilización indicada en el apartado 1 de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 28 de Diciembre de 1992. Vº Bº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 1992, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER. APROBACION DEFINITIVA**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de 9 de noviembre de 1992, se aprobó provisionalmente modificar el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y demás vehículos de alquiler.

2. Que durante el periodo de exposición pública se ha presentado la siguiente reclamación: n° de registro 32.579 interpuesta por D. Pedro Soto García como portavoz del Grupo Municipal Popular en la que se solicita que independientemente que la Tasa cubra el costo del servicio se lleve a cabo una gestión eficaz del mismo, estudiándose con urgencia la privatización de aquellos servicios que resulten más deficitarios.

3. El informe del Interventor de fecha 18 de Diciembre de 1992.

4. El artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de Diciembre de 1992.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la sugerencia presentada por el Grupo Municipal Popular.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler indicada en el apartado 1 de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 28 de Diciembre de 1992. Vº Bº El Alcalde.

*Elevación a definitivo del expediente de modificación de créditos n° 6/92*  
III.C.3508

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 3 de diciembre de 1992, relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n° 6/92 del Presupuesto General vigente, que ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

**SUPLEMENTOS**

CAPITULO	IMPORTE
1 Gastos de personal .....	2.731.595
2 Gastos bienes corrientes y servicios .....	24.947.530
6 Inversiones reales .....	102.556.867
7 Transferencias de capital .....	992.214
<b>TOTAL .....</b>	<b>131.228.206</b>

**FINANCIACION**

**BAJAS**

1 Gastos de personal .....	2.731.595
2 Gastos de bienes corrientes y servicios .....	10.460.000
3 Gastos financieros .....	48.811.060
6 Inversiones reales .....	69.225.551
<b>TOTAL .....</b>	<b>131.228.206</b>

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre. Logroño, 28 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

*Requerimiento y Notificación*

III.C.3398

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Diciembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Comercial Gallo, S.A., con N.I.F.: A-07.046.204, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 25-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 36.250,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Balmés, n° 26, Barcelona, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art.